

ACUERDO 09/2021 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM) Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (SITUAM), PARA RECONOCER AL PERSONAL ACADÉMICO QUE HAYA IMPARTIDO DOCENCIA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)

CONSIDERACIONES

1. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el *“Acuerdo por el que se Declara Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, y estableció que *“la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia”*, quien el mismo día ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales de los sectores público, privado y social.
2. Toda vez que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 132, fracción XIX Bis, establece como obligación de los patrones, cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, la UAM comunicó la decisión de suspender las actividades académicas y administrativas presenciales a partir del 30 de marzo de 2020, con la indicación de que sólo se mantendrían las actividades que por su naturaleza no podrían suspenderse, como son las relacionadas con el pago de los salarios y prestaciones a las y los trabajadores.
3. El 17 de abril de 2020, el Colegio Académico aprobó el Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER) para el trimestre 20-Invierno, como medida necesaria para apoyar el desarrollo de la docencia durante la emergencia sanitaria, con cursos mediados por las Tecnologías de la Información y Comunicación, lo que permitió al alumnado mantener la realización de actividades de enseñanza aprendizaje, con la intervención y el esfuerzo del personal académico.

El 10 de julio de 2020 el Colegio Académico, acordó mantener el PEER en tanto prevaleciera la emergencia sanitaria.
4. El 18 de agosto de 2021, la Secretaría de Salud Federal determinó que *“La educación es una actividad esencial para el correcto desarrollo de la niñez y las juventudes. La actividad educativa no se sujeta a cierres de acuerdo con nivel de riesgo epidémico”*.

5. El 20 de agosto de 2021, la Secretaría de Educación Pública, mediante el Acuerdo 23/08/21, estableció la necesidad de reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, con la aclaración de que los organismos descentralizados que impartan educación superior, podrán sujetarse a las disposiciones de ese Acuerdo con independencia de que emitan sus propias disposiciones y que *“las clases presenciales de manera responsable y ordenada, iniciarán conforme al calendario escolar determinado por las Autoridades Escolares respectivas”*.
6. La UAM y el SITUAM reconocen el esfuerzo, compromiso y solidaridad del personal académico, lo que ha hecho posible que durante la Emergencia Sanitaria la Universidad mantenga el desarrollo de sus funciones sustantivas. En particular destaca la impartición de clases de manera remota (virtual) desde abril de 2020, lo que a su vez permitió la continuidad de la formación académica del alumnado.
7. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 56-Bis, prescribe que los trabajadores podrán desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal, por lo cual podrán recibir la compensación correspondiente, y que estas labores o tareas son aquellas relacionadas permanente y directamente con las que estén pactadas en los contratos individuales y colectivos de trabajo o, en su caso, las que habitualmente realice el trabajador.

Conforme a lo anterior, la UAM y el SITUAM suscriben el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO

Como un reconocimiento al esfuerzo, compromiso y solidaridad del personal académico que, de manera voluntaria, haya realizado actividades de docencia en modalidad remota durante los trimestres 20-Invierno, 20-Primavera, 20-Otoño, 21-Invierno y 21-Primavera, la UAM le otorgará una compensación en términos del artículo 56-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO

La compensación se otorgará al personal académico contratado por tiempo indeterminado o determinado que a la fecha en que se entregue mantenga la relación laboral con la UAM, haya impartido docencia en el nivel de licenciatura durante las once semanas de clase en, al menos tres de los trimestres referidos en el acuerdo primero, así como realizado las evaluaciones correspondientes.

Esta compensación en ningún caso se otorgará a las personas que, en la fecha que se entregue, desempeñen algún cargo de órgano personal o de instancia de apoyo académico, excepto si se trata de coordinadores de estudio o de jefes de área.

TERCERO

La compensación consistirá en un pago único cuyas cantidades se determinaron en función de los grupos correspondientes al nivel de licenciatura, asignados por las jefaturas de departamento respectivas y atendidos por el personal académico, y son las siguientes:

\$ 5,000.00, por tres grupos.

\$ 7,500.00, por cuatro grupos.

\$ 10,000.00, por cinco grupos.

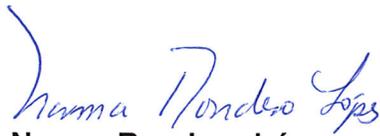
\$ 12, 500.00, por seis o más grupos.

CUARTO

La compensación se entregará en la quincena 23/2021.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021

POR LA UAM



Norma Rondero López
Secretaria General

POR EL SITUAM



Jorge Dorantes Silva
Secretario General